

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4857

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 393/405/81, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 120, formuladas por los trabajadores Jesús Alegría Ayala y 12 más, contra la empresa Antonio Robles Gutiérrez, en reclamación de la cantidad de 986.806, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 200.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en un trozo de tierra de riego de motor con agua de la Acequia del Turbedal, en el pago de la Torre de Pato, término municipal de Murcia y partido de La Alberca, de superficie 27 áreas y 78 centiáreas, valorada pericialmente en la cantidad de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas).

Lote número 2.—Consistente en un local de negocios del edificio número 8 de la Gran Vía de Murcia, en la Torre de Murcia, de superficie de 45 metros cuadrados. Se valora pericialmente en la cantidad de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 19 de julio de 1988 y a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento

del valor pericial de los bienes, el próximo día 20 de septiembre de 1988, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 18 de octubre de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrodado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de pago de la Torre de Pato, partido, de La Alberca y Gran Vía, número 8, de Murcia, Edificio Torre de Murcia.

Dado en Murcia a 9 de mayo de 1988.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 4877

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario de Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.465/1987, seguido en este Juzgado, sobre hurto, contra Luis Campos Amador, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 28 de abril de 1988. Vistos por mí, Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Tres de la misma, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en dicho Juzgado, bajo el número 2.465/1987, sobre hurto, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciante la Comisaría de Policía de Murcia, contra Luis Campos Amador, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en las actuaciones...

Y fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Campos Amador, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de tres días de arresto menor domiciliario y costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. A. Arjona. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dicto estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe. José María Nogueroles. Rubricado. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que sirva de notificación al condenado Luis Campos Amador, que se encuentra en ignorado domicilio, expido el presente en Murcia a 29 de abril de 1988.—José María Nogueroles Pruñonosa.